

deno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 611,38 euros, más el 10% anual de la cantidad de 115,01 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Aragón Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.757

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 975/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacinto Raúl Guamán Mejía contra la empresa Romi Reformas, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 7/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 975/2010 y autos acumulados número 1.197/2010 (Social 2). — En la ciudad de Zaragoza a 17 de enero de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre tutela de derechos fundamentales, entre partes: de una y como demandante, Jacinto Raúl Guamán Mejía, que comparece representado por el letrado don Eduardo Benavente Serrano, según tiene acreditado en autos, y de otra, como demandada, Romi Reformas, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Jacinto Raúl Guamán Mejía contra la empresa demandada Romi Reformas, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor y resuelta la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone en concepto de indemnización la cantidad de 25.423,42 euros, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 26 de noviembre de 2010, hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 59,47 euros diarios, así como al pago de la cantidad de 6.781,51 euros, más el 10% de interés por mora, excepto respecto de las cantidades correspondientes a ropa de trabajo, herramientas y plus de transporte.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advuértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Banesto, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000065975/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Romi Reformas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.758

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 283/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Lahuerta Rincón contra la empresa Universal Telecomunicaciones

Digitales, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, adjuntando del auto su encabezamiento y parte dispositiva:

«Número de autos: Despido objetivo individual número 524/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 283/2010.

Ejecutante: José Manuel Lahuerta Rincón.

Abogada: Lorena Sebastián Obón.

Ejecutada: Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L.

Auto. — Magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 11 de febrero de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 21 de julio de 2010 y auto de extinción de la relación laboral de fecha 30 de noviembre de 2010 a favor de la parte ejecutante José Manuel Lahuerta Rincón frente a Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.596,90 euros en concepto de principal, más 2.590 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Número de autos: Despido objetivo individual número 524/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 283/2010.

Ejecutante: José Manuel Lahuerta Rincón.

Abogada: Lorena Sebastián Obón.

Ejecutada: Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L.

Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 11 de febrero de 2011.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 21.596,90 euros de principal y 2.590 euros en concepto de intereses y costas, y, habiendo sido declarada Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza en la ejecución número 317/2010, en decreto de fecha 21 de enero de 2011, y de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designen los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, si que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Universal Telecomunicaciones Digitales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 2.759

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 681/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Roberto de la Caridad Palmer Sosa contra la empresa Constructora de Obras Públicas Aragón, S.A. (Copar, S.A.), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 16/2011. — Número de autos: Procedimiento ordinario número 681/2010. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de enero de 2011. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una y como demandante, Roberto de la Caridad Palmer Sosa, que comparece representado por el letrado don Manuel Casanova Lorente, según tiene acreditado en autos, y de otra, como demandada, Constructora de Obras Públicas Aragón, S.A. (Copar, S.A.), que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Roberto de la Caridad Palmer Sosa contra Constructora de Obras Públicas Aragón, S.A. (Copar, S.A.), debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 5.196 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Ara-